CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 003 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 003 DE 2026

Entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en adelante la "Entidad" por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD,** identificada con Nit. 819.002.750-6 representado legalmente por **NANCY STELLA NAVARRO DUQUE** identificada con C.C. 25.037.344 en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución de fecha 09 de febrero de 2026 la entidad abrió el procedimiento de selección número 003 de 2026.

II. Que mediante Resolución de fecha 9 de marzo de 2026, la entidad adjudicó el contrato al oferente **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA VIVAC SEGURIDAD.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el contratista, acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de contratista.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA Y VIDEO VIGILANCIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

2.2 Especificaciones Técnicas

SEDE PRINCIPAL - SANTA MARTA, MAGDALENA

VIGILANCIA HUMANA ARMADA

UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA – 24 HORAS – DE LUNES A DOMINGO.
- Recepción*

* *En este puesto se deberá prestar el servicio de vigilancia dando atención al parqueadero externo a la hora de entrada y salida de los funcionarios.*

Nota aclaratoria: Ningún guarda debe sobrepasar 12 (Doce) horas de servicio en cada turno.

El Guarda de Seguridad ubicado en la puerta principal deberá registrar el ingreso y egreso de visitantes a la entidad en el equipo asignado para la labor (Computadora con lector de código de barras) y contar por aparte con minuta para anotaciones de entrada y salida de visitantes en caso de fallas técnicas del equipo antes mencionado, además tomar nota de novedades de conformidad con las consignas que se aprueben como resultado del estudio de seguridad y recomendaciones de la empresa de vigilancia. Apoyarse en avances tecnológicos de seguridad para el control de acceso, dentro de los cuales se encuentra el detector de metales manual inalámbrico.

UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA – 12 HORAS – DE LUNES A DOMINGO.

- Turno Nocturno
  Hora 6:00 P.M. a 6:00 A.M.

- Portón trasero*

**En este puesto se deberá prestar el servicio de vigilancia apoyando al guarda de recepción por medio del sistema de video vigilancia y realizando rondas constantes en las zonas comunes de la corporación.*

El guarda de seguridad ubicado en el portón trasero o de acceso vehicular, deberá registrar el ingreso y egreso de los vehículos que circulan en la corporación dentro de su turno (si los hubiere), el registro debe quedar en minuta además tomar nota de novedades de conformidad con las consignas que se aprueben como resultado del estudio de seguridad y recomendaciones de la empresa de vigilancia.

Nota aclaratoria: Ningún guarda debe sobrepasar 12 (Doce) horas de servicio en cada turno.

VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Suministrar al **INICIO DEL CONTRATO** en la Sede Principal, un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y un panel de alarmas con teclado y los detectores de intrusión y movimientos necesarios; y tres (3) detectores o sensores de humo, que serán de propiedad del CONTRATISTA.

El CCTV en la Sede Principal debe estar compuesto por dos (2) pantallas tipo led de 40 pulgadas un (1) monitor en recepción y un (1) monitor repetidor "espejo" ubicado en el puesto del guarda que está en el portón trasero, Un (1) Dispositivo DVR de 1080 pixeles de entradas suficientes, con Un (1) Disco Duro de Cuatro (4) Terabyte y veinte (20) Cámaras de seguridad con las siguientes características:

a) ***Catorce (14) Cámaras para exteriores:***

Características: Tipo Bala Metálica Exteriores Infrarroja.
Resolución: 1080 Pixeles HD.
Lente: 2.8 milímetros a 12 milímetros Vari-focal.
Leds: 24.

Las Catorce (14) Cámaras Tipo Bala Metálica deberán ser distribuidas así:

Una (1) en Parqueadero Interno trasero.
Dos (2) apuntando a Portón trasero.
Una (1) apuntando a entrada principal de la sede.
Una (1) Apuntando Zona patio frontal (Piso Rojo)
Una (1) apuntando a escalera aledaña a Laboratorio de Calidad de Aire.
Dos (2) apuntando a zona común de la sede paralelo con la Avenida del Libertador.
Una (1) apuntando zona estacionamiento externo (Recepción)
Dos (2) en la zona de jardines verdes interna.
Una (1) en entrada de oficina Educación Ambiental.
Una (1) Apuntando entrada de Auditorio.
Una (1) Apuntando Zona Externa parqueadero (Técnica)

b) ***Cuatro (4) Cámaras Tipo Domo:***

Características: Tipo Domo con Visión Infrarroja.
Resolución: 1080 Pixeles HD.
Lente: 2.8 milímetros a 12 milímetros Vari-focal.
Leds: 24.

Las Cuatro (4) Cámaras Mini Domo deberán ser distribuidas así:

Una (1) en Recepción principal.
Una (1) en Pasillo Piso 1 frente a oficina Contratación.
Una (1) en Pasillo Piso 2 frente a Subdirección Técnica y SGA.
Una (1) en Pasillo de cuarto de Redes

c) ***Dos (2) Cámara Tipo LRP externa:***
Características: Tipo Bala con Visión Infrarroja.
Resolución: 1080 Pixeles HD.
Lente: 2.8 milímetros a 12 milímetros Vari-focal.
Leds: 24.

Las dos (2) Cámaras *LRP Tipo bala* deberán ser distribuida así:

Dos (2) instaladas a 1 metro de altura aproximadamente fijadas diagonalmente con la intención de evidenciar el estado de ingreso y egreso de los vehículos.

Las veinte (20) cámaras deberán ser montadas con el respectivo cableado al **INICIO DEL CONTRATO.**

CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE FAUNA SILVESTRE – CAVFS SANTA MARTA, MAGDALENA

VIGILANCIA HUMANA ARMADA

UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA – 24 HORAS – DE LUNES A DOMINGO.

UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA – 12 HORAS – DE LUNES A DOMINGO.
- Turno Nocturno
Hora: 6:00 P.M. a 6:00 A.M.

El cuerpo de vigilancia deberá contar con minuta para anotaciones de entrada y salida de funcionarios y visitantes, además tomar nota de novedades de conformidad con las consignas que se aprueben como resultado del estudio de seguridad y recomendaciones de la empresa de vigilancia. Apoyarse en avances tecnológicos de seguridad para el control de acceso, dentro de los cuales se encuentra el detector de metales manual inalámbrico.

Nota aclaratoria: Ningún guarda debe sobrepasar 12 (Doce) horas de servicio en cada turno.

VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Deberá igualmente suministrar al INICIO DEL CONTRATO en el Centro De Atención y Valoración De Fauna Silvestre – CAVFS, un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) que será de propiedad del CONTRATISTA.

El CCTV en el CAVFS debe estar compuesto por Una (1) pantalla tipo led de 40 pulgadas, Un (1) Dispositivo DVR de 1080 pixeles de entradas suficientes, con Un (1) Disco Duro de Cuatro (4) Terabyte y Ocho (8) Cámaras de seguridad con las siguientes características:

a) ***Ocho (8) Cámaras para exteriores:***
Características: Tipo Bala Metálica Exteriores Infrarroja.
Resolución: 1080 Pixeles HD en adelante.
Lente: 2.8 milímetros a 12 milímetros Vari-focal.
Leds: 24.

Las ocho (8) cámaras deberán ser montadas con el respectivo cableado al **INICIO DEL CONTRATO.**

COMPUERTAS DEL CAÑO RENEGADO – REMOLINO, MAGDALENA

VIGILANCIA HUMANA ARMADA

UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA – 24 HORAS – DE LUNES A DOMINGO.

El cuerpo de vigilancia deberá contar con minuta para anotaciones de entrada y salida de personal autorizado, además tomar nota de novedades de conformidad con las consignas que se aprueben como resultado del estudio de seguridad y recomendaciones de la empresa de vigilancia. Apoyarse en avances tecnológicos de seguridad para el control de acceso, dentro de los cuales se encuentra el detector de metales manual inalámbrico.

Nota aclaratoria: Ningún guarda debe sobrepasar 12 (Doce) horas de servicio en cada turno.

EL CONTRATISTA como apoyo a la seguridad de ciertas zonas y al INICIO DEL CONTRATO, deberá suministrar e instalar a todo costo y dar soporte técnico en el plazo del contrato, Seis (6) nuevas lámparas reflectivas (Tipo LED de 300W) de alto poder lumínico en la ubicación que defina el supervisor del contrato y/o por recomendaciones de la empresa de vigilancia.

EL CONTRATISTA para los fines de efectividad, deberá asignar un funcionario para atención de fallas y soporte técnico del sistema CCTV y sus dispositivos relacionados.

Además, deberá garantizar por medio de acceso (usuario y contraseña) que la entidad pueda contar

en el menor tiempo posible con fracciones de video que sean necesarias para efectos de control de novedades y seguridad de la Corporación.

EL CONTRATISTA deberá garantizar servicio y soporte técnico permanente, las 24 horas del día al sistema de alarma y sus periféricos, esto incluye las solicitudes por imprevistos impartidas por el supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá suministrar los refuerzos que sean necesarios cuando las condiciones o situaciones de emergencia lo ameriten para preservar la seguridad y estabilidad de la Infraestructura y de funcionarios de la Sede principal y el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAVFS, lo anterior sin costos adicionales para la Corporación.

Se deberán colocar sellos de seguridad en las dependencias que la Corporación designe y para los días que determine la administración, así como sellos los fines de semana para el área de la tesorería.

Los guardas asignados deberán mantener el cuarto de cámaras y su puesto de trabajo en las mejores condiciones de higiene y orden, evitando el excesivo almacenamiento de objetos.

2.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que “Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(…)”; aunado a lo anterior, el artículo 83 del decreto Ley 2106 del 22 noviembre de 2019, modifico el artículo 85 del decreto 356 de 1994, del mismo cuerpo normativo, determina que “La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, y las credenciales para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de diez (10) años.

2.3 Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

No Aplica

2.4 Alcances

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 003 DE 2026

Alcance 1: Disponer de tres (3) servicios de Vigilancia armada las 24 horas en los sitios mencionados (Sede Principal, CAVF, y caño Renegado) y dos (2) servicios de 12 horas nocturnas adicional en el CAVF y en la sede principal; los mismos estarán a disposición de la entidad 24/7

Alcance 2: Proporcionar VIDEOVIGILANCIA, la cual será suministrada por el contratista y deberá estar a disposición en las situaciones requeridas por la entidad como grabaciones y seguimientos.

Alcance 3: Proporcionar sistema de alarma por sensor de movimiento la cual será instalada en la oficina de Tesorería, el contratista debe estar presto a suministrar asistencia cuando sea solicitado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración es de seis (6) meses y cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($487.548.990)** incluidos impuestos y demás deducciones**.**

El Contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No 305 correspondiente a la vigencia 2026, expedido para amparar la presente contratación.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Corporación pagará al Contratista de forma mensual o fracción mes, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva facturación el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como el informe del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

CORPAMAG no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Se deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde CORPAMAG consignará los respectivos pagos.

El CONTRATISTA indicará en la facturación que régimen tributario lo regula. Corpamag solo cancelará el valor ofertado por el servicio, no habrá lugar a reconocimiento por concepto alguno diferente; por ello al presentar la propuesta, el oferente debe tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece, así como los descuentos de ley que se hacen en las entidades del estado.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento en los plazos acordados con la entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las descritas en los Documentos el Proceso

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada

requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Magdalena
identificada con NIT 800.099.287-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | |
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir

Característica	Condición
	razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Jurisdicción de Corpamag.

El domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.